



Expediente n.º: 1977/2022

Documento de Formalización del Contrato

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Aprovechamiento Maderable Monte Sierraluenga

Documento firmado por: El Alcalde, la Secretaria, el Representante de la Empresa

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se firma digitalmente en la fecha indicada al margen.

De una parte, D. José Manuel Quijorna García, Alcalde del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), con DNI núm. ***4811**, asistido de la Secretaria de la Corporación Dña. Gisela Oliva Santa Cruz, con DNI núm. ***7789**, que da fe del acto.

De otra parte D. Samuel Martín Fernández, con DNI núm. **7176****, en representación de la empresa TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF. núm. **8948***, con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Córdoba-Valencia km. 126, Aptdo.52, Estación Linares-Baeza, C.P. 23490, correo electrónico *****

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

Tipo de contrato: Administrativo	
Subtipo del contrato: Administrativo especial	
Objeto del contrato: Aprovechamiento maderable del monte de "Sierraluenga" nº 8 CMUP	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 77210000-5 Servicios de explotación forestal	
Valor estimado del contrato: 76.974,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 76.974,00 €	IVA%: 16.164,59 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 93.138,83 €	
Duración de la ejecución: 2 temporadas	Duración máxima: 2 temporadas

José Manuel Quijorna García (1 de 3)
ALCALDE
Fecha Firma: 05/05/2023
HASH: 871b7c81a6165e5e240168de23a1f69

GISELA OLIVA SANTA CRUZ (2 de 3)
SECRETARIA
Fecha Firma: 05/05/2023
HASH: cd83bd8668c19a8c097e7b3b7b2d14a6

MARTÍN FERNÁNDEZ, SAMUEL (3 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 05/05/2023
HASH: d10a7f9e30708005516846879411c897

CONTRATO
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023

Cód. Validación: 3L4PEPMCLKGS54TSM4NYLJP2
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 46





Dicha adjudicación fue aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2023-0423 de fecha 30 de marzo de 2023, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Comunicación del Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible	17/11/2022	
Informe de Secretaria	12/01/2023	Procedimiento y Legislación aplicable
Resolución de Alcaldía inicio expediente	12/01/2023	Decreto de Alcaldía 2023-0042
Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas	17/01/2023	
Resolución de Alcaldía aprobación expediente	18/01/2023	Decreto de Alcaldía 2023-0080
Anuncio de licitación	18/01/2023	
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A»	14/02/2023	Apertura y calificación administrativa
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «B»	22/02/2023	Subsanación documentación administrativa y apertura criterios evaluables automáticamente
Justificación oferta en presunción de anormalidad	01/03/2023	
Informe técnico del Jefe de Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible	09/03/2023	Se valora favorablemente la oferta presentada por TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, S.A.
Acta de la mesa de contratación de propuesta de adjudicación	14/03/2023	Justificación de la oferta desproporcionada y propuesta de adjudicación a favor de TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, S.A.
Constitución de garantía definitiva	22/03/2023	Aval Banco Santander nº *** por importe de 8.365,00 €
Resolución de adjudicación	30/03/2023	Decreto de Alcaldía 2023-0423
Anuncio de Adjudicación	31/03/2023	

CONTRATO
 Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023

Cód. Validación: 314PEPMCLKGS54TSMANYLJP2
 Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 46





Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato administrativo especial, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. D. Samuel Martín Fernández, con DNI núm. ***1760**, en representación de la empresa TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF. núm. ***9481**, se compromete a la realización de las siguientes prestaciones: aprovechamiento maderable del monte de “Sierraluenga de Consuegra” con número 8 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo, con arreglo pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. El precio del contrato, IVA incluido, es el de DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (202.433,00 €).

TERCERA. El adjudicatario deberá proceder a ingresar el 20 por cien del precio de adjudicación en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Toledo en concepto de Fondo de Mejoras y el IVA correspondiente a ese 20 por ciento, así como las tasas correspondientes.

CUARTA. El pago del contrato se realizará: El 80 por ciento del precio de adjudicación del aprovechamiento, más el IVA correspondiente a ese 80 por ciento, en las arcas de este Ayuntamiento, previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta en Unicaja número IBAN: ES** **** * * ** ** ** ** ** ** * ** ** **

QUINTA. El plazo de ejecución del contrato es de dos temporadas, sin posibilidad de prórroga, contados desde el día siguiente al de la firma del presente contrato.

SEXTA. Con anterioridad y durante la vigencia de este contrato, TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, S.A., deberá estar al corriente de sus correspondientes obligaciones





tributarias y de Seguridad Social, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier compromiso derivado de su inobservancia.

SÉPTIMA. D. Samuel Martín Fernández, con DNI núm. **7176***, en representación de la empresa TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF. núm. ***9481** presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes del Estado, y la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Alcalde,

El Representante de la
empresa,

La Secretaria,

José Manuel Quijorna García

Samuel Martín Fernández

Gisela Oliva Santa Cruz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 1977/2022

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones.

Interesado: Servicio Medio Natural Toledo

Fecha de iniciación: 22/11/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Con motivo de realizar labores de corte en la masa de pinar al objeto de mejorar la masa existente, se hace necesario iniciar los trámites para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de “Sierraluenga de Consuegra”, siendo oportuno proceder a licitar dicho aprovechamiento, puesto que los productos obtenidos deben enajenarse conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

En orden de justificar las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato, ha de tenerse en cuenta que el objetivo es garantizar la conservación, protección, restauración, fomento y aprovechamientos sostenibles del monte, promoviendo su utilización ordenada.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código CPV:

- 77210000-5, servicios de explotación forestal





CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que será el precio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://aytoconsuegra.es/perfil-del-contratante/>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación es de 76.974 euros (excluido IVA) más 16.164,83 correspondientes euros al IVA, lo que hace un total de 93.138,83 euros.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios del mercado en base al Proyecto de Ordenación del monte, denominado “Sierraluenga de Consuegra” con número 8 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo, de acuerdo con la documentación remitida por la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 76.974 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas





El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar la corta, correspondiendo el 20% al Fondo de Mejoras.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito

El presente contrato no supone obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Consuegra.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

La **duración del contrato** será de dos temporadas y no es susceptible de prórroga.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Emplazamiento:

Las actividades se llevarán a cabo en el Monte de “Sierraluenga de Consuegra”, que tiene como características:

Monte	Sierraluenga de Consuegra
Pertenencia	Ayuntamiento
Término municipal	Consuegra
Nº Catálogo de Montes de U.P.	8
Distribución de beneficios	
- Propietario	80 %
- J.C.C.M. (fondo mejoras artículo 42 de la Ley 3/2008 de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha)	20 %
Edad de la masa	
- Repoblada	65 años
Superficies	
- Pública	1.196 ha
- Consorciada	Consorcio TO-3011

CONTRATO
 Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023



Cod. Validación: LT2WA8PDJMJUNXQWFDG2ECM5L | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28





CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro público que corresponda, según el tipo de personas jurídica de que se trate.
- c) De los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros** de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá presentarse una declaración responsable conforme al **modelo del Anexo I**.

3. La **solvencia del empresario**:

- a) La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:





- Certificaciones de entidades financieras con indicación que la empresa puede asumir las obligaciones derivadas del contrato podrá utilizar el modelo establecido en el Anexo III.
 - Las cuentas anuales presentadas en Registro Mercantil o en Registros oficiales que podrá aportar los libros de contabilidad debidamente legalizados como medio alternativo de acreditación.
 - Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al mejor de los tres últimos ejercicios. El importe exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.
 - Impuesto de sociedades.
- b) En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
 - Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
 - Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.





- c) La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el registro es potestativa.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de

CONTRATO
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023





contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres electrónicos firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del aprovechamiento maderable».

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los





mismos:

[ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El archivo electrónico contendrá en todo caso la documentación exigida en la cláusula novena del pliego, considerando además lo siguiente:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

[ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo incluido en el anexo II.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al precio





ofertado por los licitadores, otorgando una calificación de 100 puntos a la oferta más ventajosa y al resto la calificación que corresponda tras aplicar una regla de tres simple.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Aquellas proposiciones que oferten una mejora cuya variación supere en un 25% la media de las proposiciones presentadas por los licitadores, serán consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas. No obstante, si entre las ofertas presentadas existen algunas que sean superiores o inferiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de





contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
2. Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

CONTRATO
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023





- Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.





CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de archivo electrónico «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, a continuación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto





base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar, en un plazo de 10 días hábiles, la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.





Téngase en cuenta que se permite, cuando así se prevea en el pliego, que la garantía se constituya mediante retención en el precio, fijando en este pliego la forma y condiciones de la retención.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

CONTRATO
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023



Código de verificación: LT2WA8PDJMNXQWFDG2ECW5L | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28





El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

CONTRATO
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023



Cód. Validación: LT2WA8PDJMUNXQWFDG2ECW5L | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28





Gastos.

Serán de cuenta del adjudicatario, en su caso, los gastos que se deriven de la licitación, de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del aprovechamiento.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.





Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario presentará a requerimiento del Responsable del contrato la documentación que este considere relevante.

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula con el personal que gestiona el contrato.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Riesgo y ventura

Las prestaciones descritas en el contrato se ejecutarán bajo riesgo y ventura del empresario.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Subcontratación

Se permite la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) Autorización expresa del Ayuntamiento.

c) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

d) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

e) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

f) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

CONTRATO
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023



Cod. Validación: LT2WA8PDJMJUNXQWFDG2ECW5L | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28





- g) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén modificaciones del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.





- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA TRIGESIMA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

CONTRATO
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023



Código de Verificación: LT2WA8PDJMNXQWFDG2ECW5L | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28





Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión.

Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato





En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el responsable del contrato será el Concejal de ganadería, agricultura y medio ambiente.

CONTRATO
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023



Código de barras: 141PEB5VQUESS47SUNJUP2
Firma de validación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28





CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo especial y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en este pliego, al Pliego de Condiciones técnico-facultativas particulares de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007,





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes del Estado, y la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONTRATO

Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023



Código de Verificación: LT2WA8PDJMUNXQWFDG2ECW5L | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28





ANEXO I

A) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 140 LCSP

D./D^a....., con DNI n^o.....,
Teléfono..... correo electrónico.....en nombre de la
sociedad....., con NIF n^o....., a efectos de
contratar con el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), DECLARO, bajo mi responsabilidad y ante el
órgano de contratación:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de **capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional**, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) la ejecución del contrato de **APROVECHAMIENTOS MADERABLES EN EL MONTE "SIERRALUENGA DE CONSUEGRA"**.

El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el **artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**.

3º.- Que la empresa a la que represento **está al corriente de todas sus obligaciones** (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y con el Ayuntamiento de Consuegra) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

4º.- Que la empresa a la que represento NO / SI (márquese lo que proceda) tiene un número de 50 o más trabajadores, (*en caso de superar esa cifra, alternativamente, según el caso*) siendo el número de **trabajadores con discapacidad** en la empresa de....., lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo.

5º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las **obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos** aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea. Que igualmente, se cumplirán las medidas establecidas en la cláusula 18.

CONTRATO
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023



Código de verificación: LT2WA8PDJMNXXQWFDG2ECW5L | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28





6º.- (Para empresas extranjeras) Que la empresa a la que represento se somete a la **jurisdicción española**, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

7º.- Que el **correo electrónico** para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento de Consuegra, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de **aprovechamiento forestal** indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Consuegra a su verificación directa.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CONTRATO
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023



Cod. Validación: LT2WA8PDJMUNXQWFDG2ECW5L | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28





ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

«D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de **APROVECHAMIENTOS MADERABLES EN EL MONTE "SIERRALUENGA DE CONSUEGRA"**, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CONTRATO
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023



Código de Verificación: LT2WA8PDJMJNXXQWFDG2ECW5L | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28





ANEXO III

CERTIFICADO SOLVENCIA ECONÓMICA

D./D^a. _____, Director del oficina nº _____,
apoderado de _____ [NOMBRE ENTIDAD BANCARIA], inscrita con el
número _____ al Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo
inscrita el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, folio _____ hoja
_____, con el número de identificación fiscal _____ y con domicilio social en
_____.

HACE CONSTAR:

Que según los archivos de la entidad y salvo error u omisión la empresa _____, con
el N.I.F. _____, es cliente de esta entidad desde el año _____, cumpliendo satisfactoriamente
con las operaciones financieras que mantiene con la misma, y que, a la vista de sus posiciones de pasivo y
activo y de su perfil operativo, la mencionada licitadora tiene, a fecha del presente, solvencia económica y
financiera suficiente para participar en la licitación del aprovechamiento forestal del monte de
“Sierraluenga de Consuegra”, cuyo presupuesto asciende a 93.138,83 euros.

El presente documento no constituye una garantía ni promesa de ella.

Y para que conste, a los solos efectos de participación en dicha licitación, se expide la presente certificación
en _____, a ___de_____ de 20__.

[Firma y sello de la entidad bancaria]

CONTRATO
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023



Cod. Validación: LT2WA8PDJMJUNXQWFDG2ECM5L | Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES Y TASACIÓN INDICATIVA PARA APROVECHAMIENTOS MADERABLES EN EL MONTE "SIERRALUENGA DE CONSUEGRA", Nº 8 DEL C.M.U.P, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONSUEGRA

1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Clase	Maderable
Especie	Pino negro (<i>Pinus pinaster</i>)
Carácter	Ordinario
Superficie objeto del aprovechamiento	147,42 ha
Localización	Ver Planos adjunto.
Clase de corta	Clara sistemática, ver punto 5.9
Plazo de ejecución	2 temporadas
Época hábil por temporada	Todo el año

2. DATOS DEL MONTE

Monte	Sierraluenga de Consuegra
Pertenencia	Ayuntamiento
Término municipal	Consuegra
Nº Catálogo de Montes de U.P.	8
Distribución de beneficios	
Propietario	80%
J.C.C.M. (Fondo Mejoras)	20%
Edad de la masa	
Replantada	65 años
Superficies	
Pública	1.196 ha
Consorticiada	Consorticio TO-3011

CONTRATO
 Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023

Cód. Validación: 3L4PEPMCLKGS54TSMANYLJP2
 Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 46



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
 Código Seguro de Verificación (CSV): 5533B766F9B1FAB26AE1F6



3. TASACIÓN Y OTRAS CONDICIONES

Cosa cierta	Metros cúbicos con corteza (m ³ cc)
Cuántía Total	18.327 m ³ Vcc
Equivalencia m ³ Vcc/Tn (0.6)	10.996,32 Tn
Precio unitario (IVA no incluido)	7 euros/Tn
Precio base	10.996,32 Tn x 7€/Tn = 76.974 €
21% IVA	16.164,59 €
Precio total	93.138,83 €
Forma de adjudicación	Conforme lo indicado en el Pliego económico administrativo.
Modalidad de enajenación	En pie.
Forma de medición	A riesgo y ventura
Forma de pago	Conforme lo indicado en el Pliego económico administrativo.

4. CONDICIONES GENERALES

El aprovechamiento se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Técnico particulares. En lo no previsto por el mismo se estará a lo dispuesto en los siguientes pliegos, ambos aprobados por Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.C.M. nº 219 de 12 de noviembre de 2010):

- Pliego general de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos de corcho en dichos montes

Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Aquellas otras normas y disposiciones que sean de aplicación

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
 Código Seguro de Verificación (CSV): 5533B766F9B1FAB26AE1F6

CONTRATO
 Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023

Cód. Validación: 3L4PEPMCLKGS54TSMANYLJP2
 Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 46



5. CONDICIONES FACULTATIVAS

5.1. Ámbito

El presente pliego regirá en la ejecución del aprovechamiento maderable ordinario de 147,42 ha. Ver Plano adjunto. La zona de actuación se corresponde a los rodales de ordenación englobados en el grupo de mejora y el grupo de regeneración en los que no se han realizado cortas conforme indicaciones establecidas en el Plan especial del Proyecto de Ordenación del monte denominado "Sierra Luengo de Consuegra", nº 8 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo, propiedad del Ayuntamiento de Consuegra situado en el mismo término municipal.

5.2. Modalidad de enajenación

El aprovechamiento se enajenará en pie, bajo la modalidad riesgo y ventura

5.3. Cosa cierta objeto de la enajenación

Se ha estimado la cantidad de producto, metros cúbicos con corteza o toneladas donde se procederán las cortas, conforme los datos del inventario que se efectuó al amparo del proyecto de ordenación del monte referido. Las parcelas de inventario se situaron de forma sistemática sobre los rodales de pinar, tomando datos de las variables dendrométricas que han permitido aforar las existencias de la masa.

Una vez calculas las existencias totales y en base a las cortas planteadas en el Plan Especial se calcula el volumen madera a extraer para ese periodo. Así, el volumen total de madera a extraer para el periodo de 10 años es el siguiente:

Cuantía Total	18.327,20 m ³ Vcc
Equivalencia m ³ Vcc/Tn (0.6) *	10.996,32 Tn

(*) Calcula en base a la densidad media de la madera de P.Pinaster a 15% de humedad

En el **anexo I** se presenta una tabla detallada por rodales y anualidades donde se indica el volumen a extraer para cada rodal y año en función del peso de la clara correspondiente.

5.4. Duración del aprovechamiento

El aprovechamiento comenzará con la expedición de la licencia tras la adjudicación y finalizará una vez se hayan concluido los trabajos planificados, teniendo un **plazo máximo para la conclusión de estos de 2 temporadas**.

No se concederá prórroga alguna al plazo fijado para la ejecución de los aprovechamientos, salvo que el retraso en su realización, y sólo otorgarse con carácter extraordinario y cuando se deba a causa excepcional suficientemente justificada y ajena al adjudicatario.

La solicitud de prórroga debidamente razonada y acompañada de los justificantes a que haya lugar, será elevada por el adjudicatario a través del Servicio Provincial, y en su caso una vez oída la Entidad propietaria, a la Delegación Provincial, quien, según proceda, resolverá o elevará al Órgano que adjudicó el aprovechamiento.



Hasta tanto no haya resolución sobre ella, el Servicio Provincial, a la vista de las circunstancias concurrentes en su ejecución, podrá suspender el aprovechamiento al terminar el plazo fijado para la ejecución del mismo.

5.5. Época hábil

La época hábil para ejercer el aprovechamiento será todo el año.

En el caso de existir presencia de ejemplares de avifauna amenazada y con el fin de no interferir en la cría, se establece una época de ejecución del aprovechamiento entre el 1 de octubre al 15 de febrero y, a ser posible, en época otoñal (octubre-diciembre), esta circunstancia se comunicará al adjudicatario con la suficiente antelación al efecto de poder planificar los tajos sin generar alteraciones a estas especies.

En este supuesto y en el caso de ser necesario continuar el aprovechamiento con posterioridad a este plazo, el adjudicatario, justificando los motivos de esta ampliación, comunicará tal circunstancia con suficiente tiempo de antelación a la Delegación Provincial para que éste valore la posible afección sobre la reproducción o nidificación de la avifauna presente en el lugar y autorice, si procede, dicha ampliación.

Durante la época de peligro alto de incendio (1 de junio al 30 de septiembre) será necesaria obtener la autorización de empleo de maquinaria en monte. Debiendo observar el condicionado impuesto en esa autorización durante los trabajos.

5.6. Tasación y forma de pago

A título indicativo, el precio base, sin perjuicio del precio resultante de la adjudicación definitiva para el aprovechamiento objeto de este Pliego, será:

Tasación	
Precio unitario (IVA no incluido)	7,00 euros/Tn
Precio base	10.996,32 Tn x 7 €/Tn = 76974,23 €
21% IVA	16.164,59 €
Precio total	93.138,83 €

5.7. Obtención de la licencia

Una vez firme la adjudicación del disfrute del aprovechamiento y le sea comunicada al adjudicatario la misma, éste quedará obligado a obtener de la Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha (en lo sucesivo, la Delegación Provincial), como gestor y tutor del expediente de aprovechamiento, la licencia del aprovechamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación. Para ello deberá presentar copia del contrato de adjudicación firmado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario donde se indique expresamente el precio final de la adjudicación,

En el supuesto de que el pago se haga de manera aplazada o por lotes, según se indique en el Pliego de cláusulas económico administrativas, se deberá de ir liquidando la parte proporcional al Fondo de mejoras y tasas correspondientes conforme los importes a abonar.

A los adjudicatarios que en el plazo señalado no obtengan la licencia correspondiente al disfrute, el órgano que adjudicó el aprovechamiento podrá llegar a declarar nula la adjudicación, con pérdida de la garantía y con la obligación del adjudicatario de



indemnizar, en su caso, a la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha o a la Entidad propietaria con arreglo a lo dispuesto sobre la materia.

5.8. Inspección y control del aprovechamiento

La ejecución del disfrute será inspeccionada por el personal técnico facultativo del aprovechamiento de la Delegación Provincial y del Cuerpo de Agentes Medioambientales encargado de su custodia mediante los reconocimientos que estimen oportunos sin que el adjudicatario pueda oponerse a ellos. A sus observaciones o indicaciones deberán atenderse el adjudicatario y personal a su cargo.

5.9. Clase de corta

Conforme los datos que refleja el Proyecto de Ordenación del monte, la masa donde se va a efectuar el aprovechamiento es una masa coetánea de pino negral (Pinus pinaster) en estado de fustal medio/alto, procedente de repoblación artificial que presenta un subpiso de regenerado de quercineas donde destacan la encina y sobre todo el quejigo con diferente grado de densidad en función de la cobertura inicial que el pinar ha ofrecido a la masa.

Así la intensidad de corta vendrá definida por dos variables, en primer lugar el número de pies de pino que existan en el rodal seguido de la cantidad de regenerado de quercineas presente en el mismo. En base a estas variables se ha definido la intensidad de corta para cada rodal.

Características de la intervención/aprovechamiento.

Naturaleza de la clara. Entendiendo por naturaleza el método de señalamiento de los pies a apear esta será **sistemática**, siendo el criterio de señalización por localización, procurando señalar (cortar) el pie decrepito, dominado, a malformado.

Tipo de clara. Dado la forma de señalamiento, el tipo de clara será **mixta**, aunque prevalecerá la **clara por lo bajo** para el apeo de los pies de pino negral, esto es, se eliminarán los pies de las clases diamétricas inferiores y dominados.

Peso de la clara. Como se ha venido comentando el peso de la clara variará en función de la densidad inicial del rodal, así como la densidad de regenerado de quercineas. es decir, existirán rodales donde el señalamiento será 2 de cada 3 o 1 de cada 2 o incluso en los rodales donde el regenerado de quercineas es suficiente, se procederán a la eliminación de todos los pies de pino.

En el ANEXO I se detalla rodal por rodal los diferentes pesos de la intervención y el volumen a extraer.

En cualquier caso se respetaran siempre los pies de quercineas presentes en la masa y ejemplares de matorral noble (lentisco, madroño, labiérnago, cornicabra, torvisco etc.).

5.10. Apeo

1. La altura del tocón no sobrepasará de los 10 centímetros, medidos en la dirección superior de la pendiente.
2. El apeo se hará de forma que la sección de corta resulte lo más uniforme posible, y la caída de los árboles deberá dirigirse de manera que cause el menor daño posible al



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 5533B766F9B1FAB26AE1F6

CONTRATO
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023

Cód. Validación: 3L4PEPMCLKGS54TSMANYLJP2
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 46



regenerado de quercineas presente, al suelo, a las infraestructuras o a la red hidrográfica.

4. El desramado y tronzado se realizará in situ, no pudiendo proceder a la saca de pies enteros.

3. En las operaciones de corta, derramado, tronzado, saca y apilado no se dañará al arbolado que quede en pie.

5.11. Desembosque

1. Cuando el desembosque se realice con maquinaria, se cumplirán los siguientes términos:

- Uso de maquinaria de desembosque adecuada y poco agresiva con el medio natural. De ruedas de goma y de tamaño medio. Auto-cargadores, Tractores agrícolas con remolque, Tractor-pinza y Skidders; nunca tractores de cadenas.
- Esta maquinaria nunca podrá utilizar la hoja o pala delantera, para abrir accesos o calles.
- Para que las ruedas de esta maquinaria no dañen el suelo del monte, se concentrarán los residuos de corta en las calles de saca previamente al paso de la máquina.

2. El adjudicatario podrá efectuar a medida que se realice la corta el desembosque de los productos para su apilado y depósito en los sitios señalados al efecto por el personal de la Delegación Provincial.

3. El adjudicatario podrá, en su caso, tronzar los fustes antes de efectuar el desembosque, a pie de tocón, salvo que, a juicio del técnico facultativo del aprovechamiento, dicha operación deba realizarse en los sitios de apilado y depósito.

4. El desembosque se hará a lo largo de las calles previamente abiertas, cuidando de practicar la operación de forma que no se causen daños a la vegetación adyacente. La extracción de los productos se verificará únicamente por los arrastraderos y caminos señalados al efecto.

5. En la operación de desembosque y a juicio del técnico facultativo del aprovechamiento, se podrán instalar protecciones en el arbolado adyacente a las vías de desembosque para evitar daños en el mismo. Dichas protecciones se podrán realizar con la madera o restos de corta del propio aprovechamiento.

6. En la extracción de los productos, se impedirá que el radio de los abanicos de arrastre de fustes sea mayor que la anchura de las calles.

7. En aquellas zonas con más de un 30 % de pendiente, la Delegación Provincial podrá prohibir la utilización de vehículos de tracción mecánica si se comprueba que ello conlleva riesgos significativos para la conservación del suelo, la vegetación o el paisaje, debiendo realizarse la saca y desembosque exclusivamente con tracción animal.

8. En ningún caso se permitirá que el arrastre de fustes o la saca de productos se realice a lo largo de los cauces de arroyos o ríos. Los posibles cruces de la red hidrográfica durante la saca de productos se realizarán procurando que el número de pasos sobre ésta sea el menor posible, tratando de esta manera de minimizar el impacto sobre dicha red.

5.12. Eliminación de residuos

La eliminación de los restos será obligatoria, sin la cual no podrá devolverse la fianza definitiva. Esta eliminación de restos se podrá realizar por trituración o preferiblemente



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 5533B766F9B1FAB26AE1F6

CONTRATO
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023

Cód. Validación: 3L4PEPMCLKGS54TSMANYLJP2
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 46



por astillado, dejando estos restos en el monte con diámetros menores de 3 cm. Durante la ejecución de esta eliminación de restos se tomarán las oportunas precauciones para no dañar la masa regenerada de ejemplares de quercineas ni de matorrales nobles como el madroño, cornicabra, labiérnago o lentisco.

5.13. Retirada de la madera del monte

La madera apeada y apilada así como los residuos de corta **NO podrá permanecer en el monte más de 1 mes**, y especialmente no podrán dejar restos ni madera apea en el monte en la época estival, todo ello con el objeto de evitar problemas de incidencias de plagas y enfermedades; y evitar pérdidas de peso.

5.14. Medición

Los valores de cubicación que se indican en este Pliego se han obtenido de los datos del inventario que se efectuó como consecuencia del Proyecto de ordenación del Monte, considerando datos suficientemente fiables por lo que no se procederá a medición final siendo la modalidad de medición **a riego y ventura**.

Todo ello, sin perjuicio de las inspecciones oportunas que puedan realizar el Técnico facultativo del aprovechamiento o el Agente Medioambiental de la zona al objeto de corroborar la correcta ejecución de la clara, en especial a los parámetros de peso y tipo de la misma, es decir la extracción de pies se corresponde a lo indicado en el presente pliego.

5.15. Reconocimiento final

Para cada temporada de ejecución del aprovechamiento o la prórroga del mismo, si la hubiere, se procederá a la operación de reconocimiento final.

El reconocimiento final afectará sólo a los productos no extraídos, es decir se comprobará sobre la masa remanente si las actuaciones se han ejecutado conforme el presente pliego.

De dicha operación se levantará el acta correspondiente en la que, además de los datos previstos en el pliego general de condiciones técnico - facultativas, se consignará:

1. El estado de las superficies de corta, especificando, si a ello hubiere lugar, lo que se hubiera fijado en los pliegos en relación con los restos.
2. Densidad final de pies de pino por rodal, que serán los indicados en el anexo I tras la clara.
3. 2. Los daños evitables e inevitables.
4. 3. Los daños causados en las vías de saca e infraestructuras del monte y de la zona de aprovechamiento.
5. 4. El estado de dichas vías y, en su caso, las reparaciones que procediesen.

En cualquier otro caso no contemplado en los apartados anteriores, se recogerá en el pliego de condiciones particulares lo que deba consignarse en el acta de reconocimiento final.

5.16. Pistas forestales

No se estima necesario realizar nuevas pistas forestales. En caso de que al adjudicatario le interesase realizar (o mejorar) alguna pista forestal para rentabilizar el



aprovechamiento; ésta será autorizada y trazada por el personal de la Delegación Provincial, corriendo su ejecución y coste por cuenta del adjudicatario.

Cuando por motivos meteorológicos, las pistas se encuentren susceptibles de sufrir graves daños por el tránsito de camiones de saca, se suspenderá el tráfico de estos y por lo tanto la retirada de la madera hasta que se recuperen las condiciones adecuadas para transitar por las pistas sin que se generen daños a las mismas. Todo ello siempre a criterio del Agente Medioambiental de la zona o Técnico de la administración responsable del aprovechamiento.

Si el adjudicatario incumple lo indicado en el párrafo anterior se verá en la obligación de reparar las pistas dañadas. De no hacerlo así, la administración procederá a su reparación de forma subsidiaria a cargo de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario, sin perjuicio de las posibles sanciones que fueran procedentes.

5.17. Otros aprovechamientos del monte

El adjudicatario no podrá impedir ni dificultar la ejecución de otros aprovechamientos que puedan realizarse en el monte, ni la de los trabajos de cualquier índole que en el mismo se realicen por parte de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha. En este sentido se intentará compatibilizar, en la medida de lo posible, los trabajos relativos al aprovechamiento maderero con la actividad cinegética que presenta el monte, a través de una adecuada coordinación entre ambos.

El adjudicatario no podrá aprovechar árboles, arbustos o matorrales, o cualesquiera otros productos del monte no incluidos en los aprovechamientos adjudicados, ni siquiera para utilizarlos en trabajos complementarios de éste, sin la autorización de la Delegación Provincial.

El aprovechamiento estará supeditado siempre a los trabajos selvícolas, hidrológicos-forestales y de prevención de incendios forestales, y a los demás aprovechamientos que en el monte se realicen por parte de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha. En caso de incompatibilidad con otros aprovechamientos o trabajos será el Coordinador Provincial de Agricultura el que resuelva.

Toledo, a fecha de la firma.

El Jefe de Servicio de Medio Natural

Fdo.: Angel Aurelio Martínez Torres

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 5533B766F9B1FAB26AE1F6

CONTRATO
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023

Cód. Validación: 3L4PEPMCLKGS54TSMANYLJP2
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 46





ANEXO I

RESUMEN DE ZONAS DE ACTUACIÓN, PESOS, OPERACIONES Y CALENDARIO PREVISTO DEL PLAN DE CLARAS 2021 EN MUP Nº8 SIERRALUENGA DE CONSUEGRA

Canton	Rodal	Sup Efectiva Ha	MASA ANTES DE LA CLARA			EXISTENCIAS INVENTARIO		MASA EXTRAIDA			MASA REMANENTE PINAR			OBSERVACIONES
			Vcc m3/ha inicial	AB (m2/ha)	IAVC (m3/ha)	Vcc m3/ha en la fecha de extracción	pies/ha inicial Pinafter	Vcc m3/ha inicial	Intensidad de corta	pies/ha extraída	Vcc m3/ha extraída	Vcc m3/ha final	pies/ha final	
20	d	15,26	132,53	26,00	12	144,53	732	211,22	488,00	139,41	2.127,32	244,00	71,81	Regenerado quercíneas 318 p/ha
21	g	19,40	171,00	44,16	12	183,00	1273	258	840,18	170,28	2.281,75	432,82	87,72	Regenerado quercíneas 60 p/ha
22	a	0,79	93,96	25,00	12	105,96			331,98	62,01	48,99	171,02	31,95	Regenerado quercíneas 700 p/ha
23	d	4,70	66,00	18,00	12	78,00	95	37,08	255,00	37,08	174,28	0,00	0,00	Regenerado quercíneas 1273 p/ha
23	d-2	8,00					255	85,27	334,00	85,27	682,16	0,00	0,00	Sin regeneración quercíneas
23	d-3	5,36					668	166,42	334,00	83,21	446,01	334,00	83,21	Regenerado quercíneas 255 p/ha
23	d-4	5,03					446	174,25	294,36	115,01	578,82	151,64	59,25	Regenerado quercíneas 255 p/ha
23	d-5	5,10					605	242,14	302,50	121,07	617,46	302,50	121,07	Regenerado quercíneas 32 p/ha.
24	e	0,70	93,47	25,00	12	105,47			331,98	61,69	43,18	171,02	31,78	Regenerado quercíneas 289 p/ha.
24	f	3,73	93,63	25,00	12	105,63	191	93,96	126,06	62,01	231,56	64,94	31,95	Regenerado quercíneas 223 pies/ha.
18	b	2,87	106,00	28,00	12	118,00	732	239	366,00	119,50	342,97	366,00	119,50	muy escaso regenerado de quercíneas
18	b-2	2,47					1019	344	672,54	227,04	560,79	346,46	116,96	nulo regenerado de quercíneas
18	b-3	4,31					700	207	350,00	103,50	446,09	350,00	103,50	regenerado de quercíneas 60 p/ha
18	b-4	1,65					509	170	254,50	85,00	140,25	254,50	85,00	nulo regenerado de quercíneas
19	a	6,02	93,63	25,00	12	105,63			331,98	61,80	372,01	171,02	31,83	regeneración quercíneas 223 pies/ha
19	a-2	8,94					446	241	223,00	120,50	1.077,27	223,00	120,50	regeneración quercíneas 64 pies/ha
19	a-3	3,67					700	310	350,00	155,00	568,85	350,00	155,00	regeneración quercíneas 64 pies/ha
22	b	1,95					255	143,92	255,00	143,92	280,64	0,00	0,00	regeneración quercíneas conseguida 605 pies/ha frondosas
21	a	1,45					955	243	630,30	160,38	232,55	324,70	82,62	regenerado de quercíneas 60 p/ha
21	a-2	0,90					1178	227	777,48	149,82	134,84	400,52	77,18	regenerado de quercíneas 127 p/ha
17	c	8,80	140	36			1305	364	861,30	240,24	2.114,11	443,70	123,76	regeneración quercíneas 64 p/ha
16	c	4,51	93	25					331,98	61,38	276,82	171,02	31,62	sin parcela de inventario
16	e	4,67	93	25			796	285	398,00	142,50	665,48	398,00	142,50	sin regenerado de quercíneas
16	h	1,59	93	25					331,98	61,38	97,59	171,02	31,62	sin parcela de inventario
15	b	5,60	93	25			955	284	477,50	142,00	795,20	477,50	142,00	sin regenerado de quercíneas
15	b-2	4,25					1655	290	1.092,30	191,40	813,45	562,70	98,60	sin regenerado de quercíneas
14	e	1,78	93	25					331,98	61,38	109,26	171,02	31,62	sin parcela de inventario
14	i	4,45	133	37			1432	130	945,12	85,80	381,81	486,88	44,20	sin regenerado de quercíneas
14	d	1,07	69,37	25,00	12	81,37			331,98	45,79	48,99	171,02	23,59	sin parcela de inventario
13	c	4,97	71	23,5			573	181	286,50	90,50	449,79	286,50	90,50	sin regenerado de quercíneas
11	a	9,42	104	30			891	210	534,60	126,00	1.186,92	356,40	84,00	sin regenerado de quercíneas
		147,42							Volumen m3Vcc		18.327,20			
									Peso Tn		10.996,32			

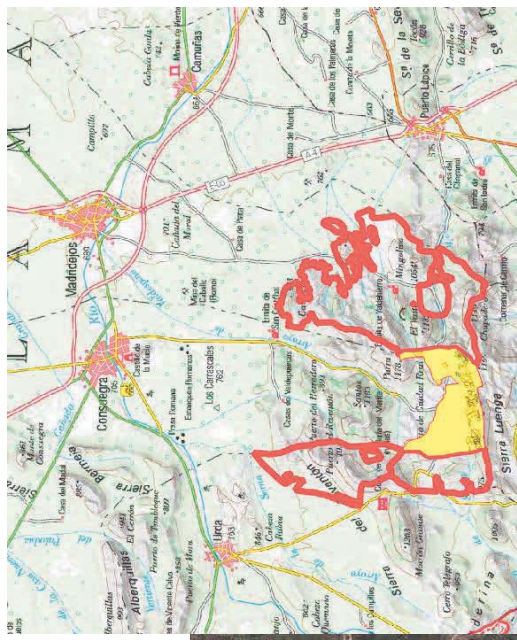




Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 5533B766F9B1FAB26AE1F6

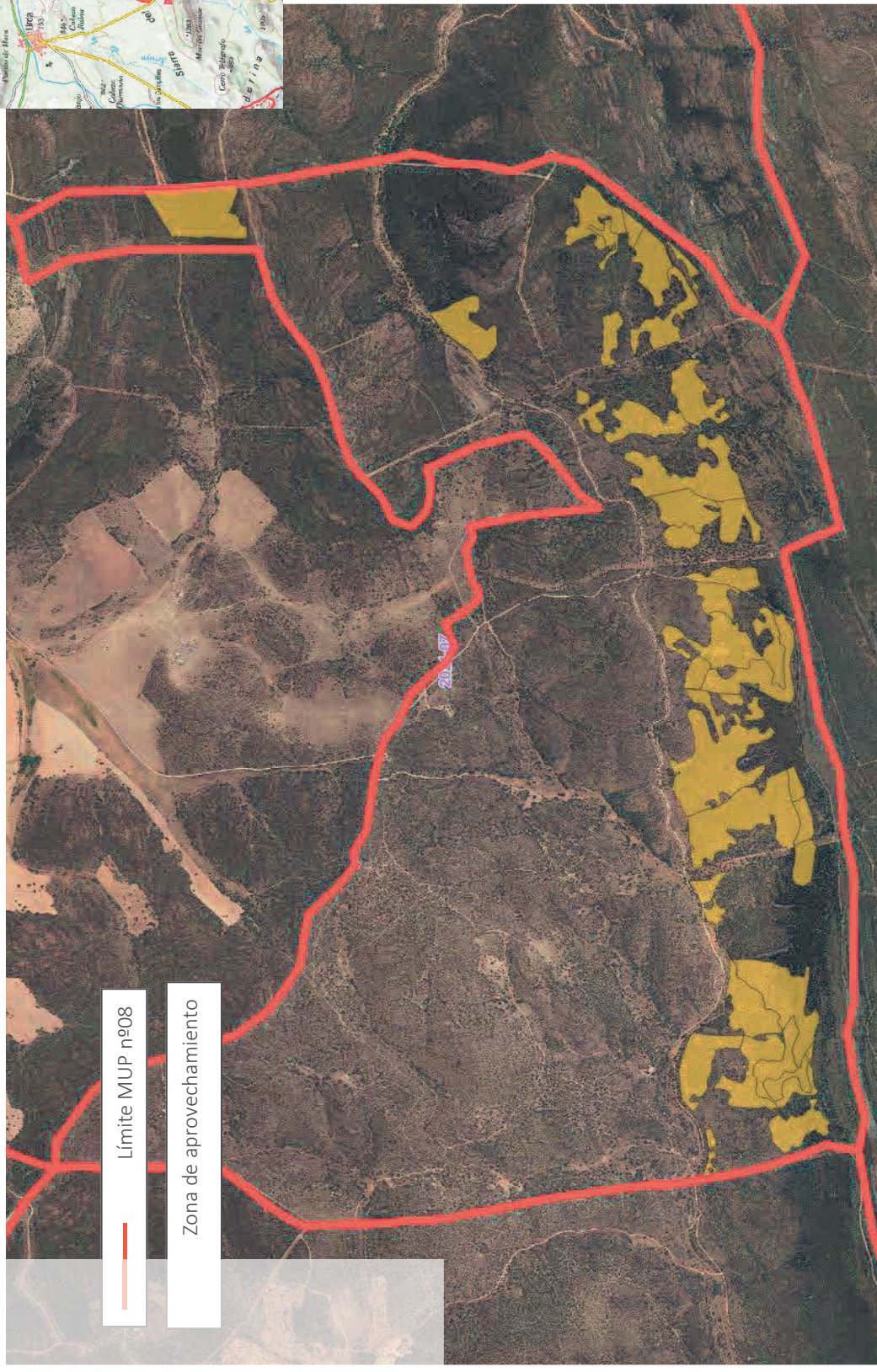


Delegación Provincial en Toledo
Consejería de Desarrollo Sostenible
c/ Quintanar de La Orden, s/n - 45071 TOLEDO



ANEXO CARTOGRÁFICO

1. Mapa de Localización



- Límite MUP nº08
- Zona de aprovechamiento



Cód. Validación: 314PEPMCLKGS54TSMANYLJP2
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 46

CONTRATO 19/2014
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 5533B766F9B1FAB26AE1F6

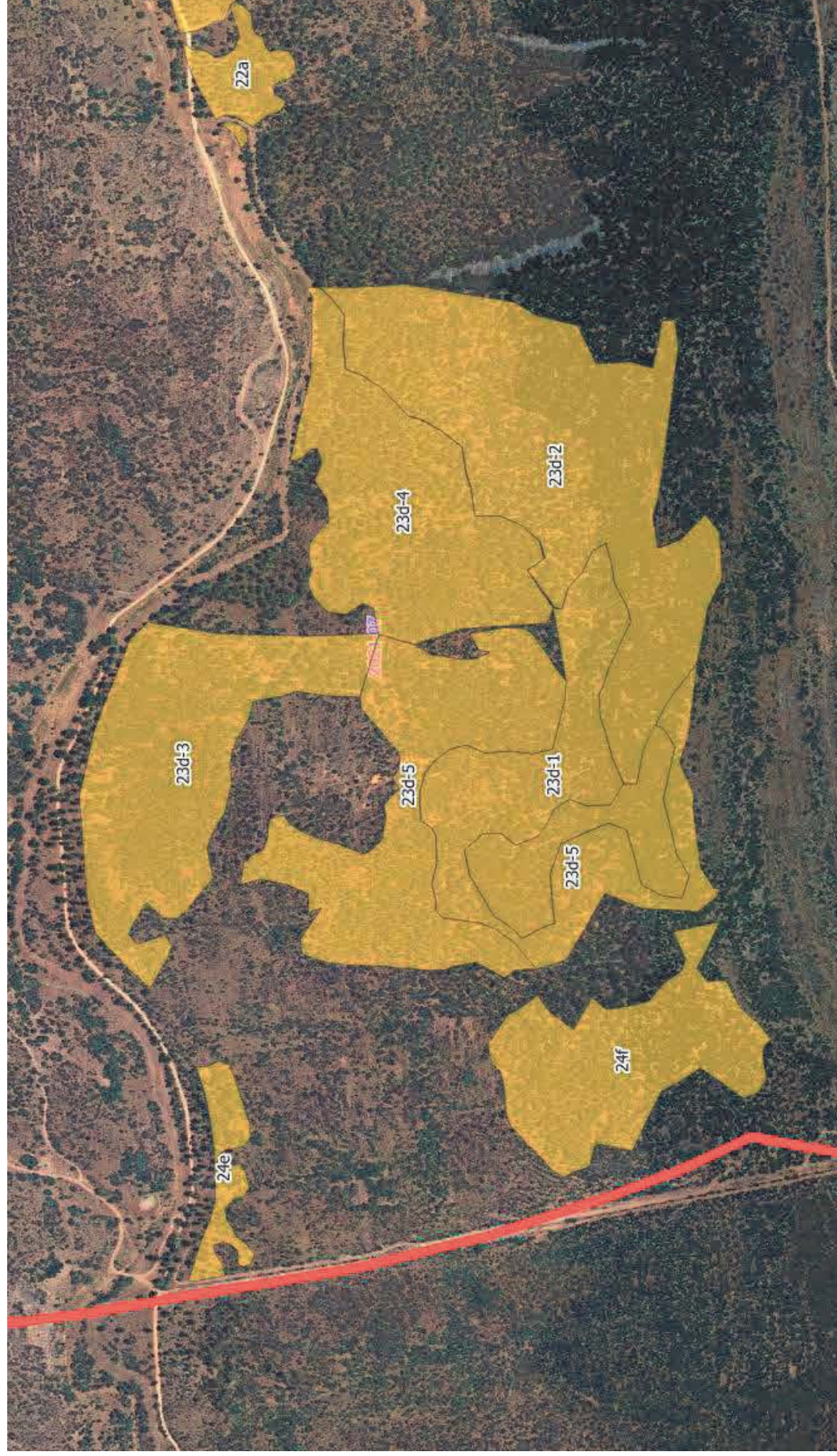


Castilla-La Mancha

Delegación Provincial en Toledo
Consejería de Desarrollo Sostenible
c/. Quintanar de La Orden, s/n - 45071 TOLEDO



2. Mapas de rodales de aprovechamiento.



Cód. Validación: 314PEPMCLKGS54TSMANYLJP2
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 46

CONTRATO
de 14

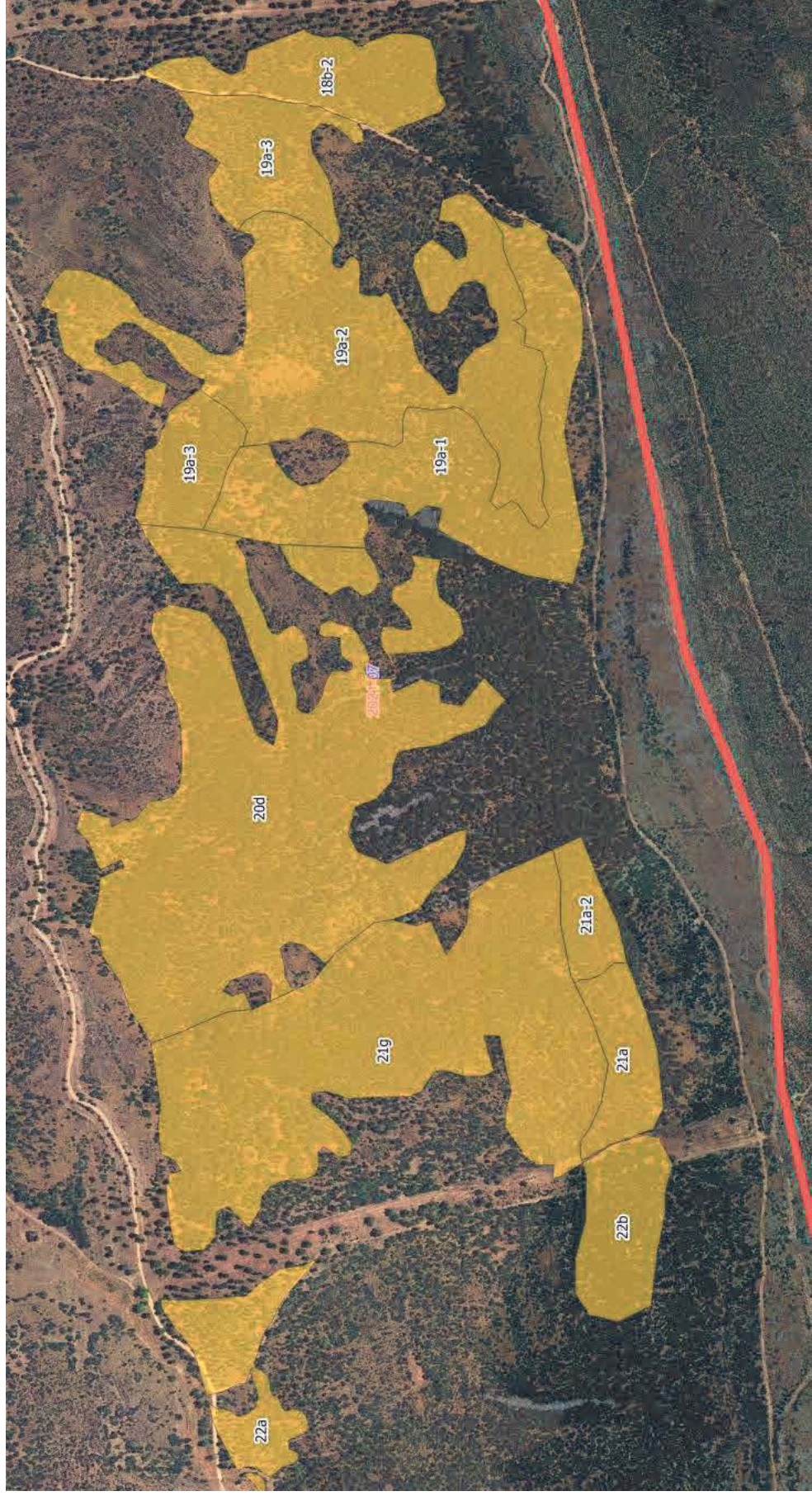
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 5533B766F9B1FAB26AE1F6

Castilla-La Mancha

Delegación Provincial en Toledo
Consejería de Desarrollo Sostenible
c/. Quintanar de La Orden, s/n - 45071 TOLEDO



Cód. Validación: 314PEPMCLKGS54TSMANYLJP2
Verificación: <https://consejgria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 46

CONTRATO
Página 14 de 14
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 5533B766F9B1FAB26AE1F6



Castilla-La Mancha

Delegación Provincial en Toledo
Consejería de Desarrollo Sostenible
c/. Quintanar de La Orden, s/n - 45071 TOLEDO



Cód. Validación: 314PEPMCLKGS54TSMANYLJP2
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 46

CONTRATO
Página 14 de 14

Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 5533B766F9B1FAB26AE1F6

Firmado digitalmente en TOLEDO a 17-11-2022
por ANGEL AURELIO MARTINEZ TORRES
Cargo: JEFE DE SERVICIO MEDIO NATURAL
Motivo: Conforme.

CONTRATO
Número: 2023-0008 Fecha: 05/05/2023

Cód. Validación: 3L4PEPMCLKGS54TSMANYLJP2
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 46

